

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Borrador pendiente de aprobación por la Asamblea

Índice

1. Disposiciones generales	3
1.1. Objeto	3
1.2. Ámbito de aplicación	3
2. Composición y estructura	3
2.1. Junta directiva	3
2.2. Comisión deportiva	4
2.3. Entrenadores y monitores	6
2.4. Delegados de equipo	8
2.5. Deportistas	9
2.6. Representantes de los deportistas (Padres, madres y tutores legales)	11
3. Instalaciones	13
3.1. Instalaciones propias	13
3.2. Instalaciones cedidas	13
4. Personal del Club	14
5. Los socios	15
6. Régimen sancionador	15
6.1. Ámbito de aplicación	15
6.2. Competencia	15
6.3. Infracciones y sanciones	16
6.4. Procedimiento sancionador	22
7. Disposiciones finales	23

1. Disposiciones generales

1.1. Objeto

El presente Reglamento de Régimen interno tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento del Club Natació Benicarló dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente y legislación supletoria, y con sujeción a lo que se establece en sus Estatutos.

Por eso, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo, a través de la práctica deportiva.

1.2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable en los siguientes ámbitos:

a) Personal

- En el conjunto de los socios que forman parte del Club.
- A los directivos del Club.
- A los deportistas inscritos desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- A los entrenadores, personal técnico y administrativo durante su vinculación con el Club, sea voluntaria o laboral.
- A los representantes legales (padres, madres, tutores legales) de los deportistas desde el momento de la inscripción hasta su baja.
- A las personas o entidades que de forma puntual o temporal forman parte del Club.

b) Espacios

- En las instalaciones deportivas utilizadas habitualmente por el Club y las que se puedan utilizar en convenio con otras entidades y/u organismos durante las actividades del Club (entrenamiento, competición, y otras actividades), sean de propiedad del Club o utilizadas en cesión de otros estamentos u organismos.
- En cualquier instalación, espacio o edificio utilizado por el Club de forma puntual en competiciones, entrenamientos o actividades puntuales.

c) Temporal

- Durante el tiempo ordinario de uso según sea: horario de competición, entrenamiento, u otras actividades.

2. Composición y estructura

2.1. Junta directiva

Es el órgano de dirección y administración del Club, y como tal, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las siguientes funciones:

- Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarias.

- Nombrar a las personas que deban dirigir las diferentes comisiones o áreas de participación, así como organizar todas las actividades deportivas y sociales del club.
- Confeccionar el balance y memoria anual que deban ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.
- Decidir y estar al corriente de todos los aspectos que atienden al ámbito deportivo y social del Club.
- Proponer la redacción de reformas del Reglamento de Régimen Interno fijando las normas correspondiente y las cuotas a que hubiere lugar .
- Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club, teniendo la facultad para abrir expedientes disciplinarios, imponer medidas correctoras o expulsar del Club a quien no cumple con los requisitos y exigencias expuestas.

2.2. Comisión deportiva

La Comisión Deportiva es el organismo encargado de la gestión de todos los aspectos deportivos del Club, y estará formada por:

- Coordinador de Asuntos Deportivos: Una persona elegida entre las que forman la Junta Directiva, que podrá ser el vocal deportivo. Se encargará de convocar a la Comisión Deportiva de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno. Dará cuenta de los temas tratados en el resto de la Junta Directiva.
- El/la director/a deportivo/va. Será la persona encargada de entrenar al equipo Júnior-Absoluto, salvo que la Junta Directiva o la propia comisión deportiva, por razones debidamente justificadas, decida nombrar a otra persona. En cualquier caso deberá formar parte del equipo técnico. Deberá realizar un seguimiento más exhaustivo y dar cuenta de las tareas que se desarrollan en los equipos de competición. Coordinará a los entrenadores y al personal técnico que entrena y acompaña a los equipos a las competiciones que se realizan.
- El/la director/a de formación. Una persona designada por la Junta Directiva de entre el personal técnico del Club con presencia en las actividades de la Escoleta. Deberá realizar un seguimiento más exhaustivo y dar cuenta de las tareas y actividades que se desarrollan en la Escoleta. Coordinará al personal técnico entre las diferentes actividades y tareas que se desarrollen en el ámbito de formación del Club.
- El presidente de la Junta Directiva, o la persona en quien delegue.
- También formarán parte de la Comisión Deportiva el resto de los entrenadores de los grupos de competición.

Las reuniones de la Comisión Deportiva tendrán que convocarse de forma ordinaria con una periodicidad no superior a un mes, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Proponer la organización de las actividades regulares del Club, tales como cursos de la Escoleta o los entrenamientos de los grupos de competición.
- Proponer las posibles modificaciones que se puedan dar durante el transcurso de la temporada en los calendarios y horarios de los entrenamientos y actividades.
- Realizar un seguimiento de los calendarios de competición durante la temporada, así como de los deportistas con marcas mínimas necesarias para la participación en determinados campeonatos.
- Decidir sobre las participaciones en competiciones, demostraciones o festivales en los que el Club pueda participar y comunicarlo a la Junta Directiva.
- Realización del seguimiento de los deportistas, realizar valoraciones de los mismos cuando se requiera, así como proponer posibles cambios de grupo en función de estas valoraciones. Las valoraciones deberán remitirse a la Junta Directiva para su aprobación.
- Proponer a la Junta Directiva, teniendo en cuenta la opinión del entrenador, las directrices a seguir en cada grupo de entrenamiento, así como proponer seguimientos y planes de entrenamiento específicos para determinados deportistas cuando se considere.
- Tareas de interlocución con los deportistas, o sus representantes legales, en aquellos casos en que se requiera.
- Trasladar a la Junta Directiva las propuestas de decisiones y asuntos tratados en cada una de las reuniones.
- Aquellas funciones que la Junta Directiva decida delegar en esta Comisión.

Además, la Comisión Deportiva deberá reunirse de forma extraordinaria en el mes de julio para tratar, además de los asuntos anteriormente expuestos, los siguientes asuntos:

- Propuesta el calendario y horarios de entrenamientos y actividades para la próxima temporada. La Comisión Deportiva establecerá las sesiones de entrenamiento de los grupos de competición conforme a las necesidades de los diferentes grupos, tanto sesiones de agua como de preparación física, para que la Junta Directiva gestione los espacios/materiales necesarios para poder llevarlas a término.
- Planificación de la pretemporada, incluyendo las diferentes actividades lúdico-deportivas a realizar. La Comisión Deportiva establecerá la variación de las sesiones de entrenamiento y sus cargas, tanto sesiones de agua como de preparación física, a fin de que la Junta Directiva gestione los espacios/materiales necesarios para poder llevarlas a cabo. Además, determinará otras actividades específicas, tanto de carácter deportivo (aguas abiertas, entrenamientos en la playa, stage formativo...) como lúdico (senderismo, convivencias...).
- Propuesta y Planificación de otras actividades extraordinarias de tipo deportivo durante la temporada (Utilización de espacios no habituales, stage formativos...).

En las reuniones de la Comisión Deportiva se tendrán que tratar obligatoriamente los siguientes puntos, así como emitir el informe correspondiente a la Junta Directiva después de cada reunión:

- Informe de altas y bajas de deportistas desde la reunión anterior.
- Cambios efectuados en la conformación de los grupos.
- Doy cuenta de los resultados deportivos de las competiciones realizadas, incluyendo las marcas mínimas alcanzadas para cada campeonato autonómico, nacional o superior.
- Informe de las inscripciones para las próximas competiciones.
- Informe de incidencias y aspectos del funcionamiento general del Club, incluyendo las que puedan ocasionar o se deriven de una interlocución con las familias.

2.3. Entrenadores y monitores

Son aquellos miembros del club que desarrollan una labor docente en el ámbito deportivo, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Dada su proximidad con los deportistas y miembros de la Escoleta, constituyen el núcleo principal de su formación, y gozan de la absoluta confianza tanto de la Comisión Deportiva como de la Junta Directiva. La designación de los entrenadores y monitores compete a la Comisión Deportiva, con la aprobación de la Junta Directiva.

Derechos de los entrenadores y monitores:

- Serán informados, por quien corresponda, de los asuntos que correspondan al Club en general, dentro del ámbito de sus competencias, ya ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- Tendrán derecho al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que disponga el Club, para cumplir con las finalidades del mismo, y de acuerdo con las normas que regulan su uso.
- Ser escuchados y presentar peticiones, sugerencias o quejas ante la Comisión Deportiva de forma verbal o escrita.
- Recibir el equipamiento deportivo oficial del Club cuando lo necesiten para representar al Club en competiciones y otras actividades deportivas.

Deberes y obligaciones de los entrenadores y monitores

- Desempeñarán sus funciones con sujeción al ideario del Club y al presente Reglamento de Régimen Interno en los equipos de trabajo a que sean destinados.
- Someterse a la disciplina deportiva del Club, dar cumplimiento a la normativa del Reglamento de Régimen Interno del Club y respetar las decisiones de la Comisión Deportiva y la Junta Directiva.
- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo según las directrices generales, metodología y contenidos fijados por el Club, ejerciendo su función con la competencia adecuada, y preparar diligentemente los entrenamientos.

- Cumplir escrupulosamente los horarios establecidos para las distintas actividades (competiciones, entrenamientos, desplazamientos, etc.). De prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad tratará de resolver inicialmente su problema o recurrirá al coordinador correspondiente evitando en cualquier caso que una actividad convocada quede sin atender.
- Participar en las diferentes actividades con el equipamiento adecuado velando porque sus deportistas lleven la ropa indicada en cuanto a su idoneidad y seguridad.
- Velar por el buen uso de todo el material y todas las instalaciones, espacios o edificios utilizados durante el desarrollo de las actividades y cuidando que una vez finalizada esta, todo quede en el estado y lugar que corresponda (materiales utilizados, duchas y grifos, luces, puertas, etc.).
- Controlar a los deportistas como máximo responsable desde la hora de inicio del entrenamiento (o convocatoria de la competición) hasta que hayan abandonado el vestuario.
- Comunicar a la Comisión Deportiva cualquier incidencia ocasionada por la conducta de algún deportista, por el deterioro o pérdida de material deportivo, o que pueda derivar en cualquier responsabilidad de nuestro Club.
- Asimismo, tendrán la obligación de comunicar a los coordinadores o la Junta Directiva todas las incidencias, en su opinión, relevantes (como por ejemplo, faltas de respeto o de mal comportamiento), para su valoración, y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes, incluso disciplinarias.
- Informar a la Comisión Deportiva en un plazo máximo de 24 horas, cuando en el acta de la competición pueda constar algún informe emitido por el árbitro que pueda comportar una sanción deportiva a algún deportista, entrenador o delegado. Para que nuestro Club tenga constancia y pueda emitir informe sobre algún hecho ocurrido en el transcurso de la competición si lo cree necesario.
- Devolver en buen estado, cuando le sea solicitado, el material deportivo propiedad de nuestro Club que le hubiera sido entregado para la práctica deportiva. En caso de pérdida, deberá hacerse cargo económicamente de su reposición.
- Participar, después de la convocatoria oportuna, en aquellas actividades organizadas por el Club de forma puntual y asistir a las reuniones a las que sean convocados por la Junta Directiva o la Comisión Deportiva.
- Seguir las directrices de la Comisión Deportiva y desarrollar la labor del plan de trabajo encomendada.
- Mostrar en todo momento compañerismo, respeto y unión hacia todos los integrantes de su equipo y del resto del Club. Además de colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las tareas relacionadas con la actividad cuando se le solicite.
- Tratar con respeto a sus deportistas, atendiendo a sus dudas y requerimientos, evitando preferencias y siendo en todo momento el ejemplo necesario que contribuya a la formación integral de nuestros chicos/as.
- Tratar con respeto a todas las personas y entidades implicadas en la actividad que desarrollen (deportistas y entrenadores contrarios, público, árbitros y auxiliares,

estamento federativo, etc.) Evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento del desarrollo de sus funciones.

- Comprometerse en el desarrollo de la actividad deportiva durante la temporada, sin perjudicar a los intereses deportivos del Club.
- Atender las consultas de las madres, padres o representantes legales, en horario que no interfiera la actividad, en referencia a temas que afecten a sus hijos en el ámbito educativo y formativo.
- Por ningún motivo el entrenador podrá expulsar a un deportista menor de edad fuera del recinto deportivo en horario de entrenamiento. Éste deberá permanecer en la zona de entrenamiento hasta la hora de finalizar el mismo, salvo que le vengán a buscar los representantes legales antes de tiempo. El entrenador no tiene facultad para sancionar a ningún deportista, fuera de la expulsión puntual en el entrenamiento o competición que se está celebrando.
- Cumplimentar los informes, datos o documentos que, sobre la función que realizan, les sean solicitados por la Comisión Deportiva.
- Preocuparse de su formación técnica permanente.
- Llevar un control de la asistencia de sus deportistas a los entrenamientos y comunicar a la familia la ausencia y/o retraso.
- Ir con indumentaria deportiva adecuada en los entrenamientos y equipamiento deportivo oficial del Club, en las competiciones.
- Presentar a la Comisión Deportiva cualquier iniciativa, para su aprobación en su caso, que suponga desplazamiento de los chicos, entrega de información escrita a representantes legales o deportistas, compromisos con posibles patrocinadores, participación en actividades no previstas, cambios de horarios de entrenamientos, generación de recursos, captación de nuevos deportistas, etc.

2.4. Delegados de equipo

Esa persona que tiene encomendada en las competiciones la representación de nuestro Club y dispone de la correspondiente licencia federativa. Con la entrega de la citada licencia, el delegado de equipo queda vinculado a nuestro Club por una temporada, durante la cual queda sujeta a las jurisdicciones federativas y del Club. Su designación será aprobada por la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión Deportiva y el entrenador del correspondiente equipo.

Podrán ser delegados de equipo aquellas personas mayores de edad que formen parte del equipo o que le acompañen regularmente, sean familiares de deportistas o no.

Derechos de los delegados de equipo:

- Ser respetado como persona y en su intimidad, ser defendido ante ofensas, ser tratado con justicia y ecuanimidad, recibir consideración en su actividad deportiva.
- Dirigirse al entrenador, monitor y al Coordinador para exponer lo que crea conveniente.

- Colaborar en el buen funcionamiento del equipo durante sus actividades.
- Recibir el equipamiento deportivo oficial del Club cuando lo necesiten para representar al Club en competiciones y otras actividades deportivas.

Deberes y obligaciones de los entrenadores y monitores

- Someterse a la disciplina deportiva del Club, dar cumplimiento a la normativa del Reglamento de Régimen Interno del Club y respetar las decisiones del entrenador, la Comisión Deportiva y la Junta Directiva.
- Asistir con puntualidad a las actividades de su equipo.
- Ocuparse en las competiciones de los cometidos administrativos y de auxiliar al entrenador en las tareas que le indique .
- Comunicar a la Comisión Deportiva cualquier incidencia ocasionada por la conducta de algún deportista o entrenador, por lesión, por deterioro o pérdida de material deportivo, o cualquier otra incidencia de la que se pueda responsabilizar a nuestro Club.
- Actuar como portavoz del conjunto de representantes legales de los deportistas /as ante la Junta Directiva sobre cualquier incidencia surgida durante la jornada competitiva . Cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas y deportivas y de la organización del mismo.
- Los delegados de equipo no intervendrán en ninguna cuestión de carácter técnico o deportivo salvo que se les pida.
- Devolver en buen estado, cuando le sea solicitado, el material deportivo propiedad de nuestro Club que le hubiera sido entregado para la práctica deportiva. En caso de pérdida, deberá hacerse cargo económicamente de su reposición.
- Mostrar en todo momento compañerismo, respeto y unión hacia todos los integrantes de su equipo y del resto del Club. Además de colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las tareas relacionadas con la actividad cuando se le solicite.
- Tratar con respeto a todas las personas y entidades implicadas en la actividad que desarrollen (deportistas y entrenadores contrarios, público, árbitros y auxiliares, estamento federativo, etc.) Evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento del desarrollo de sus funciones.
- Comprometerse en el desarrollo de la actividad deportiva durante la temporada, sin perjudicar a los intereses deportivos del Club.

2.5. Deportistas

Aquellas personas que practiquen la natación en nuestra entidad dispongan o no de la correspondiente licencia federativa. Los deportistas serán asignados a un determinado equipo (según determinen las bases de competición oficiales), sus capacidades físicas y técnicas (a criterio de la Comisión Deportiva) y las necesidades deportivas del club.

Derechos de los deportistas:

- Recibir una formación que incida en su formación integral como personas, mediante una transmisión de valores y normas por parte de sus responsables, así como a una formación física y técnica adaptada a sus capacidades y edad.
- Acceder a los diferentes niveles deportivos y/o equipos de competición sin más limitación que las derivadas de su aprovechamiento, actitud y condiciones para el deporte, siempre que existan plazas y pasen las pruebas exigidas por los responsables técnicos en cuestión, siendo la Comisión Deportiva quien tome la decisión definitiva.
- Ser respetados como persona y en su intimidad, a ser defendidos frente a ofensas ya ser tratados con justicia y ecuanimidad.
- Recibir enseñanzas y preparación adecuadas según su edad para iniciarse o perfeccionarse en la natación, poniendo al Club a su disposición los entrenadores, instalaciones y material deportivo necesario.
- Recibir el equipamiento necesario oficial del Club para poder disputar competiciones, se entiende como equipamiento necesario el gorro identificativo del club.

Deberes de los deportistas:

- Someterse a la disciplina deportiva del Club, dar cumplimiento a la normativa del Reglamento de Régimen Interno del Club y respetar las decisiones del Cuerpo Técnico, Comisión Deportiva y Junta Directiva.
- Asistir con puntualidad a todos los entrenamientos establecidos con el equipamiento adecuado que se determine, realizando con aprovechamiento todas las tareas señaladas por el Cuerpo Técnico.
- Asistir con puntualidad a todas las competiciones y/o actividades deportivas/sociales a las que fuese convocado en las mejores condiciones físicas y con el equipamiento deportivo adecuado que se determine.
- Mostrarse receptivo y predispuesto a cumplir las instrucciones del Cuerpo técnico y Comisión, respetando las decisiones que éstos adopten en el apartado deportivo.
- Comprometerse en el desarrollo de la actividad deportiva durante la temporada, sin perjudicar a los intereses deportivos del Club.
- Esforzarse por conseguir mejorar en todo momento el nivel, la forma física y técnica.
- Hacer un buen uso de todas las instalaciones y materiales que se pongan a su disposición.
- Cumplir con la normativa de vestuario: no comer, respetar tiempo de ducha, dejar las pertenencias allí donde indique el entrenador, y hacerse responsable de sus propias pertenencias.
- Cambiarse en el vestuario y cumplir con la normativa de vestimenta del Club. Llevar siempre la equipación oficial del Club el día de competición.
- Notificar y justificar a su entrenador todas las faltas de asistencia a las actividades del Club, con la mayor antelación posible, o posteriormente en casos de fuerza mayor, siempre a través de teléfono o comparecencia del propio padre/madre/tutor del deportista.

- No entrenar de forma continua o habitual en ningún otro equipo del Club sin la expresa autorización de la Comisión Deportiva.
- No participar en ningún entrenamiento o competición oficial en nombre de otro club sin la expresa autorización de nuestro Club.
- No echarse al agua sin autorización. Si el entrenador no ha llegado, esperar hasta que él llegue o llegue un responsable para hacerse cargo del grupo.
- Devolver en buen estado, cuando le sea solicitado, el material deportivo propiedad del Club que le hubiera sido entregado para la práctica deportiva. En caso de pérdida, deberá hacerse cargo económicamente de su reposición.
- Abonar las cuotas al Club que establezca la Junta Directiva en los plazos que se determinen, y en caso de impago, abonar los gastos que pudieran derivarse de tal incumplimiento. En caso de ser menor, esta responsabilidad corresponderá a su tutor legal.
- En caso de solicitar la baja del Club, deberá estar al corriente de pago. En caso de ser menor, esta responsabilidad corresponderá a su tutor legal.
- Mostrar en todo momento compañerismo, respeto y unión hacia todos los integrantes de su equipo y del resto del Club. Además de colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las tareas relacionadas con la actividad cuando se le pida. .
- Tratar con respeto a todas las personas y entidades implicadas en la actividad que desarrollen (deportistas y entrenadores contrarios, público, árbitros y auxiliares, estamento federativo, etc.) Evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento del desarrollo de sus funciones.
- Se relacionará con los entrenadores, así como con el resto del personal del Club, con educación y respeto.
- Todos los deportistas en edad de competición, aunque no lo hagan , tendrán que pasar la revisión médica correspondiente. El Club pondrá en conocimiento de los nadadores, o de sus tutores legales, cuando será necesario realizarla, así como la existencia de posibles convenios para la realización de ésta, sin existir ninguna obligatoriedad de realizarla en ningún centro en concreto .
- Seguir, en caso de lesión, los consejos médicos por su recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier actividad física que pueda retrasar y perjudicar su recuperación.
- En el ámbito de actuación del Club o mientras permanezca bajo la responsabilidad de la entidad, no está permitido fumar ni beber bebidas alcohólicas ni tomar ningún tipo de droga o sustancia estupefaciente .
- Informar al entrenador si se consumen tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga que pueda alterar el estado normal del deportista , a fin de trabajar sin peligro.

2.6. Representantes de los deportistas (Padres, madres y tutores legales)

La inscripción de un deportista en nuestro Club supone el conocimiento y aceptación por parte del mismo o, en caso de ser menor de edad, por parte de sus representantes legales,

de las actividades que ofrece el Club y se compromete a respetar este reglamento y otra normativa adecuada, así como procurar que éste se respete.

Derechos de los representantes legales:

- Ser informados de los asuntos y decisiones que les afectan a sus hijos.
- Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes del Club.
- Ser escuchados y presentar peticiones, sugerencias o quejas ante la Comisión Deportiva de forma verbal o escrita.

Deberes y obligaciones de los representantes legales:

- Someterse a la disciplina deportiva del Club, dar cumplimiento a la normativa del Reglamento de Régimen Interno del Club y respetar las decisiones del Cuerpo Técnico, la Comisión Deportiva y la Junta Directiva.
- Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
- Colaborar con sus hijos para que éstos vayan con asiduidad, puntualidad y con el equipamiento adecuado a los entrenamientos, competiciones y actividades que se organizan .
- Contribuir al buen mantenimiento del material deportivo necesario para la práctica de la natación.
- No entrar en la piscina ni en los vestuarios en los entrenamientos y en las competiciones sin permiso expreso del entrenador, salvo aquellas actividades y edades en las que sea necesario.
- No interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizar una vez finalizada la actividad.
- Aportar al Club los documentos o informaciones que sobre sus hijos se les pida con relación a datos personales, médicos, etc. siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como a asistir a las reuniones a las que fueron citados por el entrenador u otros estamentos superiores del Club.
- Evitar ante sus hijos cualquier crítica sobre el entrenador, la Junta Directiva, árbitros, otros deportistas y cualquier otra persona relacionada con la actividad a desarrollar.
- Mantener durante las actividades del club una actitud correcta hacia todos los miembros de la actividad (deportistas, árbitros, representantes legales, etc.), sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
- En caso de que el club no facilite el transporte por los desplazamientos, los representantes legales se comprometen a trasladar particularmente a su hijo al lugar donde se realiza la actividad deportiva . En caso de que los representantes legales del deportista no pueda transportarlo, deberán buscar una persona alternativa que se haga cargo.
- Informar si existe algún régimen especial de custodia de su hijo/a.
- Abonar las cuotas al Club que establezca la Junta Directiva en los plazos que se determinen , y en caso de impago, abonar los gastos que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

- En caso de solicitar la baja del Club, deberá estar al corriente de pago.
- Los derechos y obligaciones de los representantes legales recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interno se entenderán referidos también al representante legal del menor, o al padre o madre responsable de su custodia, legal o de hecho.

3. Instalaciones

En el presente Reglamento de Régimen Interno, el Club diferencia dos tipos de instalaciones:

- Instalaciones propias: Son aquellas instalaciones gestionadas directamente por el Club.
- Instalaciones cedidas: Son aquellas que el Club utiliza con regularidad para el desarrollo de su actividad, pero no son gestionadas directamente por el Club.

3.1. Instalaciones propias

Se tendrán que seguir las siguientes normas de funcionamiento:

- Los nadadores sólo tendrán la entrada autorizada en los vestuarios e instalaciones del Club en los horarios establecidos por su actividad.
- Las instalaciones deben mantenerse limpias. Cada uno de los grupos se hará responsable de que todos los elementos como duchas, bancos, etc. quedan en perfectas condiciones para su posterior uso.
- Todos los desperfectos causados en las instalaciones y en el material que se deban a un uso negligente, irán a cargo del causante.
- Cada equipo o grupo se responsabilizará de dejar la material utilidad durante las actividades en su lugar correspondiente y en las condiciones óptimas para su posterior uso.
- Además, deberán seguirse las indicaciones, avisos o normas que tanto se establezcan por los encargados de las instalaciones, personal y directivos del Club.

3.2. Instalaciones cedidas

Deberán seguirse las siguientes normas, siempre que no contravengan las que hayan establecido los gestores de las instalaciones utilizadas:

- Los nadadores sólo tendrán la entrada autorizada en los vestuarios e instalaciones del Club en los horarios establecidos por su actividad, salvo que el convenio con la instalación establezca lo contrario.
- Las instalaciones deben mantenerse limpias. Cada uno de los grupos se hará responsable de que todos los elementos como duchas, bancos, etc. quedan en perfectas condiciones para su posterior uso.
- Todos los desperfectos causados en las instalaciones y en el material que se deban a un uso negligente, y que los gestores de la instalación deriven al Club, irán a cargo del causante.

- Cada equipo o grupo se responsabilizará de dejar el material utilizado durante las actividades en su lugar correspondiente y en las condiciones óptimas para su posterior uso.
- Los deportistas y miembros del Club que hagan uso de las instalaciones cedidas deberán actuar conforme a las normas que establezcan los gestores de las mismas.
- Las normas establecidas en este Reglamento, en ningún momento se aplicarán contradiciendo las especificadas por los gestores de las instalaciones cedidas al Club.

4. Personal del Club

Se entiende como personal del Club toda aquella persona que mantiene una relación laboral con el Club, ya sea formando parte del cuerpo técnico o desarrollando tareas administrativas para éste.

Derechos del personal del Club:

- Serán informados, por quien corresponda, de los asuntos que correspondan al Club en general, dentro del ámbito de sus competencias, ya ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- Tendrán derecho al uso de todos los medios materiales e instalaciones de que disponga el Club, para cumplir con las finalidades del mismo, y de acuerdo con las normas que regulan su uso.
- Ser escuchados y presentar peticiones, sugerencias o quejas ante la Junta Directiva, o superior que se designe, de forma verbal o escrita.
- Participación gratuita en cursos y/o como deportista del Club, tanto para ellos como para hijos. Para optar a esta gratuidad deberá estar dado de alta como socio.
- El uso de las instalaciones cedidas fuera de los horarios de entrenamiento se regulará por lo que se establezca en los convenios con los gestores de las mismas, de modo que el uso de las mismas fuera de las actividades del Club no comportan ninguna gasto adicional en el Club. En caso de que sí comporten algún gasto adicional, será la Junta Directiva quien decidirá sobre este uso.

Deberes y obligaciones del personal del Club:

- Desempeñarán sus funciones con sujeción al ideario del Club y al presente Reglamento de Régimen Interno en los equipos de trabajo a que sean destinados.
- Someterse a la disciplina deportiva del Club, dar cumplimiento a la normativa del Reglamento de Régimen Interno del Club y respetar las decisiones de la Comisión Deportiva, la Junta Directiva o superior que se designe.
- Cumplir escrupulosamente los horarios establecidos. De prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad o en su horario tratará de resolver inicialmente su problema o recurrirá al miembro de la Junta Directiva correspondiente, evitando en cualquier caso que una actividad convocada quede sin atender.

5. Los socios

Son socios todas aquellas personas que deseen tener alguna vinculación con el Club y que, a tal fin, colaboren con la cuota anual establecida. El socio es la base de este Club, y como tal debe ser considerado en los órganos de gobierno que se establecen en nuestros Estatutos y en todas las decisiones que tome la Junta Directiva.

Derechos de los socios:

- Serán informados, por quien corresponda, de los asuntos que correspondan al Club en general, dentro del ámbito de sus competencias, ya ellos en particular.
- Serán tratados con respeto y corrección por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- Ser escuchado y presentar peticiones, sugerencias o quejas ante la Junta Directiva, de forma verbal o escrita.
- Participar en las decisiones, ser oídos y presentar propuestas para el Club en el ámbito de la Asamblea. Poder ser escogido para formar parte de la Asamblea en virtud de lo establecido en los Estatutos.
- Inscribirse como deportista, tanto el socio como cualquier miembro de la unidad familiar, en cualquiera de las categorías, sean de formación o competición. Así como participar en las actividades que se desarrollen. Mediante las cuotas que se establecen.

Deberes y obligaciones de los socios:

- Contribuir a la sostenibilidad, difusión y práctica de la natación.
- Someterse a la disciplina deportiva del Club, dar cumplimiento a la normativa del Reglamento de Régimen Interno del Club y sus Estatutos y respetar las decisiones del Cuerpo Técnico, la Comisión Deportiva y la Junta Directiva.

6. Régimen sancionador

6.1. Ámbito de aplicación

El presente régimen disciplinario y sancionador será aplicable a las acciones y actividades realizadas por los socios del Club Natación Benicarló que puedan convertirse en una infracción en función de la gravedad y el perjuicio que puedan causar sobre el Club Natación Benicarló.

6.2. Competencia

6.2.1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la previa tramitación de un procedimiento que garantice a los socios:

1. El derecho de audiencia.
2. La debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

3. La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos dentro de los procedimientos.

6.2.2. Para la imposición de las sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de reincidencia y atenuantes de arrepentimiento espontáneo.

Existe reincidencia cuando el autor de la infracción haya sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, que contarán a partir de la primera infracción.

Si en dicho plazo un mismo socio acumula dos infracciones de un mismo tipo, se pasará a la calificación superior de la infracción por reincidencia, y así, dos infracciones leves en un año darán lugar a una infracción grave, y dos infracciones graves darán lugar a una infracción muy grave.

6.3. Infracciones y sanciones

6.3.1. Las infracciones pueden ser muy graves, graves o leves.

6.3.2. Son **infracciones muy graves**:

a. Generales:

1. La realización de actos, actividades y la prestación de servicios relacionados con el deporte en condiciones que puedan afectar gravemente a la salud y seguridad de las personas.
2. El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en materia deportiva que suponga un riesgo grave para las personas o sus bienes.
3. La introducción en instalaciones donde el Club desarrolle su actividad o competiciones, de toda clase de armas y objetos susceptibles de ser utilizados como tales.
4. La realización durante la celebración de actos deportivos o competiciones en las que participe el Club de actos de contenido político ajenos a los fines deportivos, siempre que provoquen discriminación, odio, violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas u otros referentes a la libertad de conciencia, ideología o creencias, situación familiar, o pertenencia.
5. La introducción, venta, posesión o consumo dentro de las instalaciones del Club o dentro de las instalaciones durante las competiciones deportivas en que el Club participa, de cualquier clase de bebida alcohólica con un contenido de alcohol superior al 20%, tabaco y sustancias narcóticas, psicótropas o estimulantes o productos similares.
6. El incumplimiento de las normas que regulan la celebración de los espectáculos deportivos en que participe el Club, que impida su normal

desarrollo y produzca importantes perjuicios a los participantes o al público.

7. La irrupción no autorizada en las instalaciones deportivas en las que el Club desarrolle actos deportivos o competiciones
8. La participación violenta del socio en peleas o desórdenes públicos en recintos deportivos o su cercanía en las que el Club desarrolle actos deportivos o competiciones, cuando su origen tenga relación en el acontecimiento deportivo, y estos ocasionen graves daños o riesgos a las personas o bienes.
9. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
10. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones graves o muy graves.
11. Lanzamiento de objetos en recintos deportivos o su cercanía, en los que el Club desarrolle actos deportivos o competiciones, cuando los mismos puedan suponer grave riesgo o daño a las personas asistentes o cuando ello suponga un riesgo para la seguridad de las personas asistentes u ocasione daños a las mismas.

b. Particulares:

1. Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines del Club, cuando se consideren muy graves..
2. El incumplimiento o conductas contrarias a lo dispuesto en los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno, cuando se consideren como muy graves.
3. El incumplimiento de acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Club, cuando se consideren muy graves.
4. Las protestas o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
5. Participar, formular o escribir mediante cualquier comunicación social, manifestaciones que perjudican de forma grave la imagen del Club.
6. La inducción o complicidad de cualquier socio en la comisión de infracciones contempladas como muy graves.
7. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
8. Agredir, acosar, amenazar o insultar gravemente a cualquier socio.
9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones graves o muy graves.
10. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas sean consideradas como muy graves.
11. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

c. Especiales de los miembros de la Junta Directiva:

1. La no convocatoria en los plazos y condiciones establecidos en los Estatutos, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la entidad.
2. La utilización incorrecta o indebida de los fondos de la entidad.
3. El abuso de la autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones y competencias.
4. La inactividad o dejadez de funciones que suponga un incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.

6.3.3. Son infracciones graves:

a) Generales:

1. La realización dolosa de daños en instalaciones deportivas y mobiliario o equipamientos deportivos del Club.
2. La introducción y exhibición en espectáculos deportivos en los que el Club desarrolle su actividad o competición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, al terrorismo o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo.
3. La introducción de bengalas o fuegos artificiales en los recintos deportivos en los que el Club desarrolle su actividad o competición.
4. El incumplimiento de la medida cautelar de suspensión de la condición de asociado.
5. La reincidencia en las infracciones leves.
6. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
7. Los comportamientos que impliquen discriminación impidiendo la práctica o participación en las actividades deportivas o impidan el acceso a las instalaciones deportivas en las que el Club desarrolle su actividad o competición.
8. La participación en peleas o desórdenes públicos en recintos deportivos o a cerca de ellos, cuando su origen tenga relación con el acontecimiento deportivo, cuando estos no ocasionen graves daños o riesgos a las personas o bienes.
9. Lanzamiento de objetos en recintos deportivos o su cercanía, en los que el Club desarrolle su actividad o competición, cuando los mismos no supongan grave riesgo o daño a las personas asistentes o cuando ello no suponga un riesgo para la seguridad de las personas asistentes ni ocasione daños a las mismas.

b) Particulares:

1. El incumplimiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2. Participar, formular o escribir mediante cualquier comunicación social, manifestaciones que perjudican de forma grave la imagen del Club.
3. La inducción o complicidad de cualquier socio en la comisión de infracciones contempladas como graves.

4. Todas las infracciones tipificadas como leves, cuando cuyas consecuencias físicas, morales o económicas sean consideradas graves.
5. La reiteración de una falta leve.
6. El incumplimiento o conductas contrarias a lo dispuesto en los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno, cuando se consideren como graves.
7. El incumplimiento de acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Club, cuando se consideren como graves.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social cuando se consideren como graves.

c) Especiales de los miembros de la Junta Directiva:

1. No facilitar a los socios la documentación de la entidad que pueda ser requerida (Estatutos, actas, Reglamento de Régimen Interno...).
2. La inactividad o dejadez de funciones, cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

6.3.4. Son infracciones leves:

a) Generales:

1. La falta de respeto como usuario de las instalaciones deportivas en los que el Club desarrolle su actividad o competición, cuando no produzcan una alteración del orden público.
2. El descuido o abandono en la conservación y cuidado de las instalaciones deportivas en los que el Club desarrolle su actividad o competición, y en el mobiliario o equipos deportivos.
3. El incumplimiento de cualquier otro deber u obligación establecidos por en el presente Reglamento o en la normativa de aplicación, cuando no tengan la calificación de infracción grave o muy grave.

b) Particulares:

1. Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias del Club, cuando tengan la consideración de leve.
2. El maltrato de los bienes muebles e inmuebles del Club.
3. Toda conducta incorrecta en relación con los socios y al personal del Club.
4. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier socio en la comisión de infracciones contempladas como leves.
5. El incumplimiento o conductas contrarias a lo dispuesto en los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno, cuando se consideren como leves.
6. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideran como leves.

c) Especiales de los miembros de la Junta Directiva:

1. La inactividad o dejadez de funciones, cuando no tengan consideración de grave o muy grave.

2. La no convocatoria de los órganos de la entidad en los plazos y condiciones establecidos en los Estatutos.
3. Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.

6.3.5. Efectos de las infracciones:

Toda infracción podrá dar lugar a:

1. La imposición de las sanciones previstas, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden.
2. La obligación de indemnizar al Club por los daños y perjuicios causados por el socio.
3. La adopción de todas las medidas que sean necesarias para restablecer el orden jurídico infringido y anular los efectos producidos por la infracción.
4. La reposición de la situación alterada por el infractor a su estado original.

6.3.6. Clases de sanciones:

Las infracciones cometidas por los miembros de la Junta Directiva tendrán el mismo procedimiento sancionador que el resto de los socios.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Para las **infracciones leves**:
 - a. Apercibimiento o advertencia.
 - b. Prohibición de acceso a las instalaciones del Club durante un período hasta 6 meses.
2. Para las **infracciones graves**:
 - a. Prohibición de acceso a las instalaciones del Club durante un período entre 6 meses y 2 años.
 - b. Privación de los derechos de socio durante un período entre 6 meses y 2 años.

Los socios que hayan sido sancionados por la comisión de una infracción grave no podrán ser elegidos representantes del Club hasta que no hayan pasado 2 años desde la adopción del acuerdo.

En caso de que la Junta Directiva le hubiera otorgado al infractor algún tipo de responsabilidad dentro de la entidad, éste quedará relegado de ésta durante el período de la sanción impuesta.

La Junta Directiva podrá acordar de forma cautelar la suspensión de la condición de socio del infractor durante la instrucción y hasta la resolución de la Junta Directiva.

3. Para las **infracciones muy graves**:
 - a. Prohibición de acceso a las instalaciones del Club durante un período entre 2 años y un día y 4 años.
 - b. Exclusión de la condición de socio durante un período entre 2 años y un día y 4 años.
 - c. Exclusión definitiva o permanente de la condición de socio.

Los socios que hayan sido sancionados por la comisión de una infracción muy grave no podrán ser elegidos como representantes del Club hasta que no hayan pasado 4 años desde la adopción del acuerdo.

En caso de que la Junta Directiva le hubiera otorgado al infractor algún tipo de responsabilidad dentro de la entidad, éste quedará relegado de ésta durante el período de la sanción impuesta.

La Junta Directiva formulará la propuesta de prohibición de acceso y/o de exclusión de la condición de socio que presentará a la Asamblea General, quien resolverá.

La Junta Directiva podrá acordar de forma cautelar la suspensión de la condición de socio del infractor durante la instrucción y hasta la resolución de la Asamblea General.

6.3.7. Criterios para la graduación de les sanciones.

- 1.** En la determinación de la sanción a imponer, el órgano competente deberá procurar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, para cuya graduación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a.** La existencia de intencionalidad.
 - b.** La trascendencia social o deportiva de la infracción.
 - c.** El perjuicio causado a la imagen e intereses del Club.
 - d.** La reincidencia, por la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, y que así haya sido declarada por resolución del órgano competente.
 - e.** La naturaleza de los perjuicios causados y, en su caso, los riesgos soportados por los socios o terceros.
 - f.** El perjuicio económico ocasionado.
 - g.** El que haya habido previos apercibimientos o advertencias al socio.
 - h.** La concurrencia en el infractor de la cualidad de cargo directivo.
 - i.** La subsanación o conducta observada por el infractor durante la tramitación del expediente de las anomalías que originaron la incoación del procedimiento.
 - j.** El mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación del responsable, de acuerdo con su profesión o vinculación con el ámbito de las actividades deportivas.
- 2.** La imposición acumulativa de sanciones podrá acordarse en aquellos supuestos que impliquen grave alteración de la seguridad o contravengan las disposiciones en materia de protección de menores.

6.3.8. Prescripción de infracciones y sanciones.

- 1.** Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento prescribirán a los seis meses las leves, a los dos años las graves, y a los tres años las muy graves.

2. Prescribirán al año las sanciones impuestas por infracciones leves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y a los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
3. El plazo de prescripción de las infracciones empezará a contar el día en que se haya cometido la infracción, y el de las sanciones el día siguiente de aquel en que se ha convertido en firme la resolución mediante la cual se haya impuesto la sanción.
4. La prescripción se interrumpe por el inicio, con el conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, en el caso de las infracciones, y del procedimiento de ejecución, en el caso de sanciones.
El plazo de prescripción volverá a transcurrir si dichos procedimientos están paralizados durante un mes por causa no imputable al infractor o presunto infractor.
5. En las infracciones derivadas de una actividad o de una omisión continua, la fecha inicial del cómputo es la de la finalización de la actividad o la del último acto mediante el cual la infracción se haya consumado
6. Sin perjuicio de que hubieran prescrito las infracciones en las que la conducta tipificada suponga una obligación de carácter permanente, el titular deberá adaptar su actuación a la legalidad, adoptando para ello las medidas necesarias para su restablecimiento.

6.3.9. Prescripción de infracciones y sanciones.

La responsabilidad disciplinaria se extingue, en todo caso:

1. Por cumplimiento de la sanción.
2. Por prescripción de la infracción.
3. Por prescripción de la sanción.
4. Por fallecimiento del infractor.

6.4. Procedimiento sancionador

6.4.1. Instrucción.

Serán sancionadas por hechos constitutivos de infracción los socios que resulten responsables de los mismos a título de dolo, culpa o simple negligencia.

Corresponderá a la Junta Directiva decidir fundadamente cuándo un socio ha cometido una infracción, así como la gravedad de ésta, e informará al socio implicado de los hechos que den lugar a la infracción, quien no podrá estar presente en las deliberaciones de la Junta Directiva.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la Junta Directiva, quien tiene asignada esta competencia estatutariamente, y quien podrá designar para ello a uno o varios de sus miembros

Durante la tramitación del procedimiento sancionador se podrán adoptar, mediante acuerdo motivado del órgano instructor, la medida provisional de suspensión de la condición de asociado.

Si durante la tramitación del procedimiento sancionador se tuviera conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, se comunicará este hecho al Ministerio Fiscal, sin suspenderse el procedimiento.

A las infracciones cometidas por miembros de la Junta Directiva se aplicará el mismo procedimiento sancionador que al resto de los socios, con las siguientes particularidades:

1. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran cometido una infracción grave o muy grave tendrán que poner inmediatamente su cargo a disposición de la Junta Directiva, pudiendo ser solicitada su dimisión voluntaria o ser cesados de inmediato de su cargo y funciones como miembro de la Junta Directiva por el Presidente, durante el tiempo que dure la instrucción.
2. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran sido sancionados por la comisión de una infracción grave o muy grave quedarán inhabilitados para desempeñar nuevamente cargo en los órganos de gobierno del Club durante un período entre 2 y 4 años.

6.4.2. Resolución

Los acuerdos de resolución de infracciones leves serán comunicados de forma privada al socio infractor, formulando los correspondientes apercibimientos o advertencias.

Los acuerdos de resolución de infracciones graves serán notificados al infractor y comunicados al conjunto de los socios mediante informe del Secretario en la siguiente Asamblea General.

El socio tendrá derecho a ser oído antes de adoptar el acuerdo.

Las propuestas de resolución de infracciones muy graves formuladas por la Junta Directiva y los acuerdos de resolución de la Asamblea General serán notificados al infractor

El socio tendrá derecho a ser oído antes de formular la propuesta de resolución.

6.4.3. Plazo y suspensión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde su iniciación.

No obstante, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna circunstancia justificada

7. Disposiciones finales

Disposición 1ª: El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor en el mismo momento en que quede aprobado por la Asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria

Disposición 2ª: Este Reglamento de Régimen Interno en ningún caso actuará contrariando lo estipulado por los Estatus del Club, las Leyes o el reglamento federativo.

Disposición 3ª: Las modificaciones que se hagan sobre el presente Reglamento de Régimen Interno tendrán que aprobarse en Asamblea en reunión ordinaria o extraordinaria.

Disposición 4ª: La aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno supone la derogación de lo anterior, así como cualquier norma o acuerdo anterior adoptado por el Club que se oponga al presente Reglamento de Régimen Interno.

Anexo 1.

Procedimiento en caso de suspensión sobrevenida de actividades regulares del Club.

En caso de suspensión sobrevenida de una actividad regular del club, tal como cursos de la guardería o entrenamientos de los grupos de competición, se procederá con el siguiente protocolo para asegurar la compensación.

- 1.** En caso de que la suspensión del entrenamiento se deba a la imposibilidad de asistir por parte del personal técnico, se procurará continuar ofreciendo la actividad mediante la sustitución del mismo entre el personal propio del Club.
- 2.** En caso de que no sea posible la sustitución del personal técnico o la suspensión se deba a otros aspectos, se buscará ofrecer horarios alternativos o la reubicación en otros grupos que permitan la realización de la actividad.
- 3.** En caso de que no se pueda ofrecer alternativa alguna citada anteriormente, se reembolsará la cuantía proporcional a la actividad suspendida sobre la mensualidad del deportista.

SR. Enrique Foix Peláez, secretario del Club Natació Benicarló, de la que es presidente el sr. Javier Vicente Querol,

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ____ de _____ de 2025, se aprobaron por _____ los presentes estatutos.

Benicarló, ____ de _____ de 2025.

EL SECRETARIO

Firmado:

Visto bueno
EL PRESIDENTE

Firmado: